Pereira, 18 de junio de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El ordenamiento territorial es una política basada en el uso y la ocupación del territorio, en la disposición ordenada de los habitantes, las actividades y la infraestructura en el territorio, y se encuentra orientado a la acción y la gestión de la ciudad y a la intervención en el territorio desde las instituciones y desde la ciudadanía. En este sentido, el ordenamiento necesariamente debe integrar las políticas sectoriales en los distintos niveles territoriales; y en Colombia, la política de ordenamiento territorial ha tenido su máximo desarrollo legal en el nivel municipal y distrital.

La ciudad es un gran reto de planificación en nuestra época. Es el lugar de encuentro de espacios, instrumentos, actividades y personas, donde se concentran y se organizan. Las disposiciones técnicas y normativas sobre su uso, manejo y desarrollo facilitan una mayor eficiencia de nuestras ciudades, y refuerzan el desarrollo del modelo de ciudad por el que se apueste.

En este sentido, abordar la ciudad, el urbanismo y la planificación,

integrando cuestiones como la vivienda, el espacio público, la movilidad y el transporte, la infraestructura, las políticas públicas, la innovación, los proyectos estratégicos, entre otros; es no solo importante, sino también imprescindible para promover ciudades más justas y abiertas.

La ley 388 de 1997 en su artículo 6, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; Igualmente establece que dicho ordenamiento se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

El ordenamiento territorial municipal tiene su fundamento en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece para los municipios el deber de " Ordenar el desarrollo de sus territorios ". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152/94), en su artículo 41, donde se establece que los municipios, además de los planes de desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial, elaborado con el apoyo técnico y las orientaciones del Gobierno Nacional y los departamentos, de ahí que el Plan de Ordenamiento Territorial se concibe como la principal herramienta técnica y jurídica para el desarrollo físico del territorio de largo plazo.

En este sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial se constituye como el marco del desarrollo territorial de largo plazo donde se regula la forma en que se usa, aprovecha y conserva el territorio municipal; el cual requiere de un proceso de diseño, adopción e implementación de los instrumentos y

procedimientos de planificación, gestión y financiación, que permitan lograr la articulación de los proyectos del Plan de Desarrollo de la administración, los respectivos planes de acción y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Esta Ley 388, en su Artículo 21º establece la exigencia de una armonía del Plan de Ordenamiento Territorial con el Plan de Desarrollo del municipio, toda vez que el POT define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios será necesario tener en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio. El asunto central que se debe lograr para la armonización entre el Plan de Desarrollo y el POT, es integrar al plan de inversión del Plan de Desarrollo el respectivo programa de ejecución del POT, de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del concejo por parte del alcalde para su aprobación.

En el programa de ejecución se desarrollan las estrategias, acciones, actividades y proyectos específicos que se desprenden de las decisiones contempladas en los programas de ordenamiento. De esta manera, el Plan de Ordenamiento Territorial se concreta a través de la ejecución de obras definidas por este programa de ejecución, permitiendo el reconocimiento y apropiación de este instrumento legal como la herramienta más importante de la gestión pública y territorial en su apuesta de desarrollo territorial.

Por esta razón dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira, se encuentra estructurado el eje estratégico HÁBITAT, AMBIENTE Y TERRITORIO el cual hace referencia al territorio como El espacio físico donde se desarrollan todas las actividades de la sociedad, en términos de la ocupación, uso, aprovechamiento y transformación de ese espacio, en ese sentido, el territorio tiene dos grandes componentes, el social y construido, del que hacen parte las infraestructuras y la economía y el ecológico o natural, del que hacen parte los ecosistemas representados fundamentalmente en la estructura ecológica principal, así como los bienes y servicios ecosistémicos, los cuales soportan las actividades humanas y en el largo plazo garantizan la sostenibilidad territorial.

Este eje estratégico está compuesto por varios programas, dentro del cual se encuentra el programa: GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO TERRITORIAL; el cual Conduce hacia la construcción de un hábitat municipal sostenible y equilibrado territorialmente; por un lado mediante la consolidación de una plataforma de información seguimiento, evaluación a las políticas, objetivos, estrategias y acciones urbanísticas; y por otro median te la gestión y planeación territorial a través de los diferentes instrumentos establecidos por Ley como la planificación territorial municipal, urbana y rural intermedia, planes parciales, planes maestros, y la gestión de proyectos y actuaciones territoriales integrales estratégicas; en este sentido con este programa se realizarán los estudios y la formulación de los diferentes instrumentos necesarios para la implementación, gestión y financiación de la planeación y ordenación territorial. Y su objetivo busca definir e implementar los estudios, planes, instrumentos y herramientas encaminados al desarrollo de políticas, objetivos y estrategias para el desarrollo y la planificación territorial del municipio.

Y a su vez, este programa contiene el subprograma PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, subprograma que busca garantizar la correcta gestión del desarrollo territorial a partir de la definición de una serie de instrumentos de planificación que brinden lineamientos, estándares de referencia y disposiciones regulatorias al desarrollo territorial.

En virtud a lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación, requiere realizar acompañamiento en los procesos relacionados con la implementación y la actualización del Planes de Ordenamiento Territorial y los diferentes instrumentos de planificación en el Municipio de Pereira y de esta manera seguir apoyando el fortalecimiento de la subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Pereira.
.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	HABITAT, AMBIENTE Y TERRITORIO.
PROGRAMA	GESTION PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO FISICO TERRITORIAL.
SUBPROGRAMA	PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL.
PROYECTO	No. 2018660010002 - Actualización, revisión e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira.
COMPONENTE	ADMINISTRACION.
ACTIVIDAD	FORTALECER LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL .
META PLAN DE DESARROLLO	Adelantar estudios para un instrumento de planificación territorial.

2. OBJETO A CONTRATAR: Prestar servicios profesionales en la Secretaría de Planeación Municipal, para fortalecer la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Acompañar a la subsecretaría de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en las actividades requeridas para la modificación del programa de ejecución de Plan de Ordenamiento Territorial. 2. Brindar apoyo en la elaboración de las respuestas a derechos de petición, consultas y demás solicitudes y procesos que se presenten en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación. 3. Apoyar el proceso de actualización de expediente municipal y participar en la construcción y recopilación de información base para la formulación ejecución de plan de Ordenamiento territorial. 4. Asistir a las diferentes reuniones o mesas de trabajo de carácter institucional en las cuales participe la subsecretaria de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y desarrollar las actividades que allí se deleguen. 5. Apoyar la atención al público interno y externo para satisfacer las necesidades del

servicio de la Subsecretaria de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. 6. Apoyar los procesos de formulación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que se adelanten en la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo a los recursos con que cuenta el proyecto actualización, revisión e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial., para contratar recurso humano, y teniendo en cuenta la actividad a contratar, la idoneidad y experiencia exigido en el perfil. Por lo tanto, la SECRETARIA DE PLANEACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **Once Millones Seiscien tos Ochenta Y Dos Mil Pesos M/Cte. ($11.682.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales de tres millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos Mcte (3.894.000).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE PLANEACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Profesional en áreas economicas, administrativas o afines con estudios de posgrado en áreas de la economía, financieros, gerencia o afines.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia Profesional mínima de Tres (03) años.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE PLANEACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de

disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459020111708-877732-002333581

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario De Planeacion
02459020141055-877732-002334184

Elaboró: Berenice Grisales Cardona / AUXILIAR ADMINISTRATIVA